CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
16 MAR. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:04h.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2173/2021-CR, que propone la creación de la comisión multisectorial para la pacificación y desarrollo económico e integral de la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto (Codeputumayo) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN GOBIERNOS LOCALES, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

> **Proyecto de Ley 2173/2021-CR,** presentado por el grupo parlamentario Avanza País a iniciativa del congresista José Daniel Williams Zapata, que propone la creación de la comisión multisectorial para la pacificación y desarrollo económico e integral de la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto (Codeputumayo) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la decimocuarta sesión ordinaria celebrada el miércoles 8 de marzo de 2023 del periodo anual de sesiones 2022-2023, realizada en la modalidad semipresencial mediante la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **INHIBIRSE** de dictaminar el **Proyecto de Ley 2173/2021-CR**, por no tener competencia en la materia de fondo, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Alejandro Aguinaga Recuenco, María del Pilar Cordero Jon Tay, Auristela Ana Obando Morgan, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Raúl Huamán Coronado, Alfredo Pariona Sinche, Wilson Rusbel Quispe Mamani, María Elizabeth Taipe Coronado, José Alberto Arriola Tueros, Nelcy Heidinger Ballesteros, Germán Tacuri Valdivia, Lucinda Vásquez Vela, Noelia Herrera Medina, Hamlet Echeverría Rodríguez, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Diana Carolina Gonzales Delgado.

La Comisión en su decimocuarta sesión ordinaria, efectuada el miércoles 8 de marzo de 2023, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible, el **Proyecto de Ley 2173/2021-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 30 de mayo de 2022, siendo decretado el 31 de mayo de 2022 para su estudio a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2173/2021-CR, propone la creación de la comisión multisectorial para la pacificación y desarrollo económico e integral de la cuenca del río Putumayo

en el departamento de Loreto (Codeputumayo) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa[1] :

LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA LA PACIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO (CODEPUTUMAYO) LA CUAL ESTARA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la creación de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la cuenca del Rio Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de realizar las acciones necesarias y pertinentes para lograr la recuperación, conservación, manejo eficiente y sostenible de las áreas naturales y la remediación de los daños ocasionados por la presencia del narcotráfico y sus efectos en la cuenca del río Putumayo.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial para el desarrollo y seguridad en la cuenca del río Putumayo estará integrada por todos los ministros que conforman el Consejo de Ministros y por quien ejerce la Presidencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).

Los ministros de Estado designarán a un viceministro del sector a su cargo como representante alterno, mediante comunicación escrita. El Presidente del Consejo de Ministros designará para dicho fin a la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros. Los titulares de los organismos adscritos a todos los sectores del Gobierno Nacional prestarán su concurso a requerimiento de la Presidencia de la Comisión Multisectorial.

La Comisión Multisectorial para el desarrollo y seguridad en la cuenca del río Putumayo, estará presidida por el Presidente del Consejo de Ministros y en su ausencia por su representante alterno. A propuesta de la Presidencia de la Comisión Multisectorial, ésta podrá ser integrada por otros organismos públicos e instituciones, representados por el funcionario del más alto nivel de su organización.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tendrá las siguientes Funciones:

a) Formular y proponer al Presidente del Consejo de Ministros políticas, planes y estrategias de desarrollo y Paz Social en la Cuenca del Río Putumayo, para su aprobación en el consejo de Ministros, así como el monitoreo y fiscalización de su cumplimiento.

b) Proponer la Creación y los mecanismos de implementación, ejecución y monitoreo de programas sectoriales y/ multisectoriales en la cuenca del río Putumayo.

---

1 El texto propuesto en la fórmula legal, no tiene artículo 2

c) Articular y coordinar con los sectores competentes la implementación de los programas y proyectos en la cuenca del río Putumayo, con la participación de los gobiernos regionales y locales.

d) Promover la participación de la sociedad civil organizada en los programas y proyectos para el desarrollo y paz social en la cuenca del río Putumayo.

e) Elaborar y proponer las acciones y actividades complementarias a lo programado por las diversas entidades del sector público, incluidas las del nivel regional y local, a ser implementadas en la cuenca del río Putumayo.

f) Presentar un informe anual, ante el consejo de ministros, respecto al proceso de Desarrollo y paz social de la zona del Putumayo, que dé cuenta de los avances, resultados, perspectivas y proponga una agenda de trabajo común con las diversas entidades del sector público y privado tanto nacional, regional y local, que participen en el proceso de desarrollo y paz social de la zona de la cuenca del Rio Putumayo.

g) Proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la normatividad necesaria que facilite el cumplimiento de los objetivos trazados.

h) Las demás que le encomiende la Presidencia del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El ámbito de intervención de la autoridad autónoma de la cuenca del río Putumayo comprende: los distritos de Teniente Manuel Clavero, Rosa Panduro, Putumayo y Yaguas de la provincia de Putumayo; y las jurisdicciones del área de Influencia determinadas por la autoridad competente.

Segundo - La presente iniciativa no generara gasto adicional y se financia con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco de las leyes anuales del presupuesto."

III. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
4. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
7. Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
8. Decreto Supremo 086-2021-PCM, Decreto Supremo que establece las Zonas Estratégicas de Intervención para la implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030.
9. Decreto Supremo 192-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional contra las Drogas al 2030.
10. Decreto Supremo 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
11. Decreto Supremo 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo 054-2018-PCM.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el presente período parlamentario no se ha presentado propuesta legislativa similar a la que es objeto del presente dictamen:

V. ANÁLISIS

1. De acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, respecto a la definición y las reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, se establece que las comisiones son "... grupos de trabajo especializado..." y cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de Ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión. Este criterio se encuentra recogido también en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

   Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República se establece que las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes del país.

   En el caso de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado tiene como ámbito de responsabilidad y competencia legislativa el estudio y dictamen de las iniciativas vinculadas con la organización del Estado, considerando los aspectos de descentralización, regionalización y desarrollo territorial, gobiernos regionales y municipalidades, modernización de la gestión pública, gobierno electrónico, normas demarcatorias territoriales, elección de autoridades de gobierno regional y gobierno local, iniciativas de organización y funciones de ministerios y organismos públicos del Poder Ejecutivo, temas de ética pública, integridad y lucha contra la corrupción; entre otras de similar naturaleza.

2. La iniciativa legislativa propone crear la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la cuenca del Rio Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO), lo cual contraviene el principio de competencia contenido en numeral VI del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

   "Artículo VI Principio de competencia

   1. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno.
   2. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas."

   Se debe precisar que es responsabilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, " ...la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo..." (LOPE 17); y "coordina las políticas nacionales de carácter

multisectorial; en especial las referidas al desarrollo económico y social..." (LOPE 18.2).

3. La propia LOPE señala con precisión que el objeto de las comisiones del Poder Ejecutivo, las cuales "... se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública" (LOPE 35) señalando las disposiciones que su norma de creación debe contener.

   Y en específico sobre el tipo de comisión que se propone, la LOPE señala sus características y su forma de creación:

   "Artículo 36.- Comisiones Sectoriales y Multisectoriales
   Las comisiones pueden ser de tres tipos:
   1. Comisiones Sectoriales.- Son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. <u>Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden.</u>
   2. Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal.- Creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. <u>Se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados</u>.
   3. Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente.- Creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos. <u>Se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.</u> Cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas."

   (los subrayados son añadidos)

   En ese sentido la creación de comisiones multisectoriales es una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

4. Como es claro, la propuesta contenida en el proyecto de Ley 2173/2021-CR materia del presente dictamen, que propone crear la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico e Integral de la cuenca del Rio Putumayo en el departamento de Loreto (CODEPUTUMAYO), no se enmarca dentro de la especialidad ni las materias de competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y constituye una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

   En tal situación el Reglamento del Congreso de la República establece que una comisión se puede inhibir de dictamen a causa de no tener competencia en la materia de la propuesta, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio, con la finalidad de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre el fondo de la propuesta.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, se **INHIBE** de dictaminar el **Proyecto de Ley 2173/2021-CR**, por no tener competencia en la materia de la proposición.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 8 de marzo de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 10:36:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 08:47:37-0500

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 10:07:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 10:57:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 12:35:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 13:08:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 15:50:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 16:27:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 16:54:20-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2173/2021-CR, que propone la creación de la comisión multisectorial para la pacificación y desarrollo económico e integral de la cuenca del río Putumayo en el departamento de Loreto (Codeputumayo) la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Maria Del Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 15:44:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 17:03:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 18:49:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 12:14:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2023 12:39:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 16:52:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2023 12:28:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OBANDO MORGAN Auristela Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2023 12:56:34-0500